DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17118
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER2974 – EVENTO SIRE 5392803

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad.
CAT	11	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Marzo 08 de 2022	**HORA:**	02:30 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** Carrera 45 No 62 – 13. **P2:** Carrera 45 No 62 – 11.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1:99421.32 Y1:106205.73 X2:99421.72 Y2:106228.08 X3:99446.86 Y3: 106221.87 X4:99436.93 Y4:106201.89	
SECTOR CATASTRAL:	Nicolás de Federmán.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				80 M2	
UPZ:	106 – La Esmeralda.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				2	
LOCALIDAD:	13 – Teusaquillo.	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0055AZDE	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA	100 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-43100	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

En el presente documento se referencian los predios así: **P1:** Carrera 45 No 62 – 13 y **P2:** Carrera 45 No 62 – 11.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Estructural – Obra Aledaña.

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Nicolás de Federmán de la Localidad de Teusaquillo, donde se encuentra el predio de la Carrera 45 No 62 - 13 (P1), no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, razón por la cual, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no ha emitido Conceptos Técnicos de Riesgo para dicho Sector. Según los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), los predios evaluados no presentan condición de amenaza ni de riesgo por movimientos en masa.

7. LOCALIZACIÓN

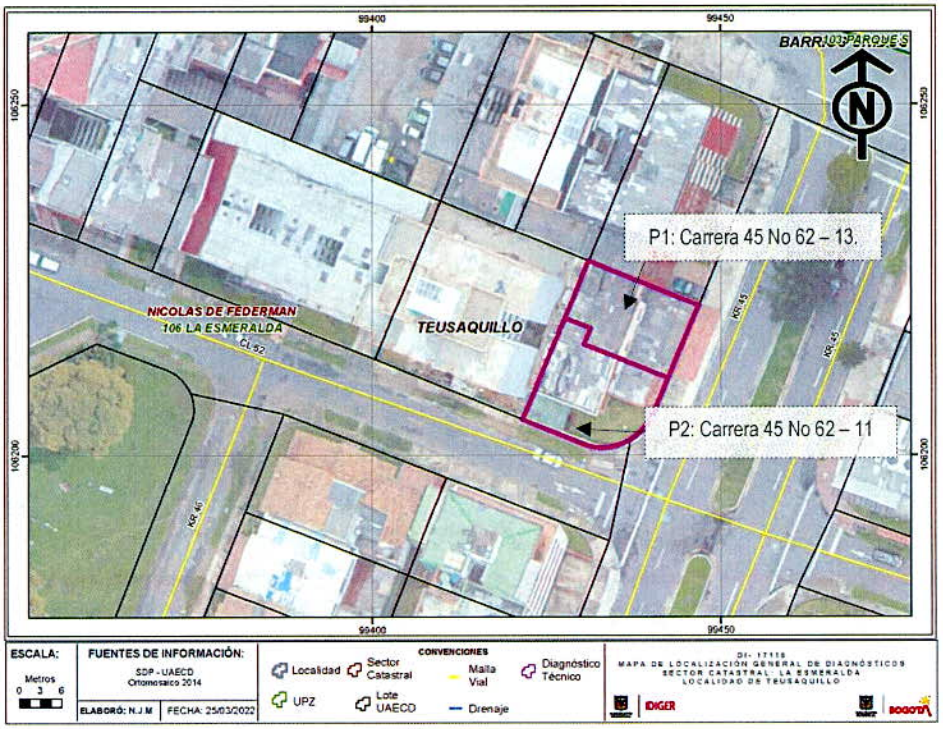


Figura 1. Localización de la vivienda en la Carrera 45 No 62 – 13, en el Sector Catastral Nicolás de Federmán de la Localidad de Teusaquillo.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER 2022ER2974, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 08 de marzo de 2022, a la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 45 No 62 – 13 (P1), en el Sector Catastral Nicolás Federmán de la Localidad de Teusaquillo, en una zona consolidada, con pendiente baja y vías de acceso vehicular pavimentadas (ver Fotografías 1).

Se realizó inspección visual al interior de la vivienda emplazada sobre el predio de la Carrera 45 No 62 – 13 (P1), en compañía de la Señora Carol Torres quien es la persona encargada de recibir la visita por parte del peticionario. En el predio se emplaza una edificación de tipo monolítica construida posiblemente bajo una estructura de muros portantes con entrepiso en madera y cubierta en teja de arcilla soportada en madera rolliza, y cielo raso en machimbre de madera, la edificación tiene aproximadamente 50 años de construcción, según información de las personas que acompañan la visita, la vivienda comparte su estructura con la edificación del predio de la Carrera 45 No 62 – 11 (P2), (ver Fotografías 2 - 4).

Al costado sur del predio evaluado se encuentra una construcción en el predio (P2), donde se han realizado labores de demolición, pese a que no se observa en su puerta principal ninguna valla de curaduría. Desde la parte superior de la cubierta de la vivienda del predio (P1), se evidencia que se adelantan obras de demolición posiblemente para la construcción al parecer de una nueva edificación en el predio (P2). La Señora Carol Torres manifiesta, que desde el mes de septiembre del 2021 se empezaron las labores de demolición en dicho predio P2 y desde entonces se empezaron a presentar los diferentes problemas dentro de la edificación (P1), relacionados principalmente con la aparición de grietas y filtraciones de las aguas lluvias sobre los muros perimetrales de su edificación, que están ocasionando la presencia de humedades sobre los muros hacia el costado de la obra aledaña, (ver fotografías 5 - 10).

En el interior de la edificación se evidencian grietas en los muros de adobe que tienen un espesor de aproximadamente 25 cm, en los muros perimetrales del primer nivel, en la cubierta del segundo nivel se evidencian daños relacionados con el deterioro del machimbre y humedades, sector en donde se encuentran las únicas habitaciones de la vivienda, (ver fotografías 11 - 14).

Por otro lado, la Señora Carol Torres manifiesta, que en el momento de la construcción de las viviendas que fue aproximadamente hace 50 años, su edificación compartía elementos de amarre con la vivienda que ya fue demolida, cosa que no fue posible verificar con la inspección visual.

9. POSIBLES CAUSAS

- Actividad constructiva de edificaciones (Ejecución de obras).

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista panorámica de las viviendas evaluadas, en el Sector Catastral Nicolás Federmán.



Fotografía 2. Vista de la fachada de la vivienda del predio P1, en el Sector Catastral Nicolás Federmán.



Fotografía 3. Interior de la vivienda del predio P1, en el Sector Catastral Nicolás Federmán.



Fotografía 5. Interior de la vivienda del predio P1, en el Sector Catastral Nicolás Federmán.



Fotografía 5. Interior de la vivienda del predio P1, en el Sector Catastral Nicolás Federmán.

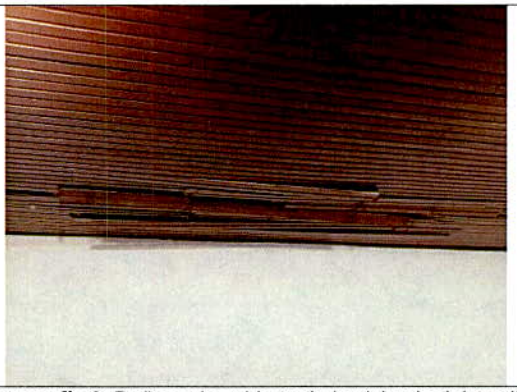


Fotografía 6. Humedades en la vivienda del predio P1, en el Sector Catastral Nicolás Federmán.

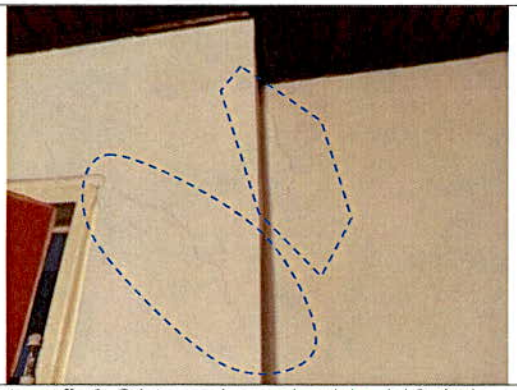
Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



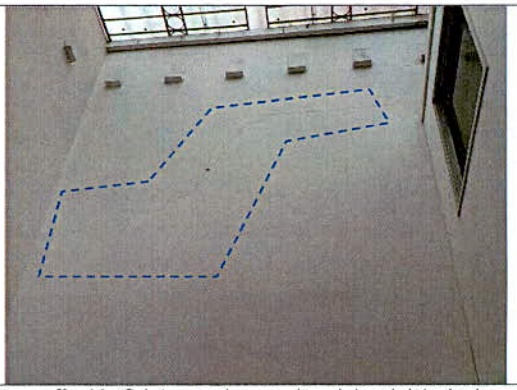
Fotografía 7. Daño en la cubierta de la vivienda del predio P1, en el Sector Catastral Nicolás Federmán.



Fotografía 8. Daño en la cubierta de la vivienda del predio P1, en el Sector Catastral Nicolás Federmán.



Fotografía 9. Grieta en el muro de adobe del 2 nivel, en la vivienda del predio P1, en el Sector Catastral Nicolás Federmán.



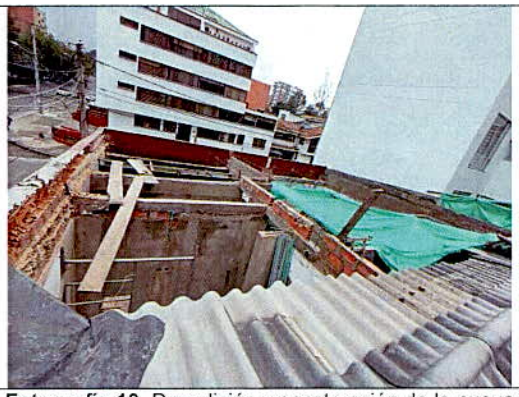
Fotografía 10. Grieta en el muro de adobe del 1 nivel, en la vivienda del predio P1, en el Sector Catastral Nicolás Federmán.



Fotografía 11. Vista de la fachada de la vivienda del predio P2, en el Sector Catastral Nicolás Federmán.



Fotografía 12. Demolición y construcción de la nueva edificación en el predio P2, en el Sector Catastral Nicolás Federmán.



Fotografía 13. Demolición y construcción de la nueva edificación en el predio P2, en el Sector Catastral Nicolás Federmán.



Fotografía 14. Demolición y construcción de la nueva edificación en el predio P2, en el Sector Catastral Nicolás Federmán.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 45 No 62 – 13 (P1).	Carol Torres	Edificación	Residencial	2	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementarse acciones de mejoramiento y/o reparación sobre los elementos que presentan daño en la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 45 No 62 – 13 (P1), en el Sector Catastral Nicolás Federmán de la Localidad de Teusaquillo, es posible que con el paso del tiempo se presente el colapso parcial o total, del cielo raso de la vivienda, así como de algunos muros divisorios y de cerramiento.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 45 No 62 – 13 (P1), en el Sector Catastral Nicolás Federmán de la Localidad de Teusaquillo.

- Recomendación de evacuación temporal y preventiva de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 45 No 62 – 13 (P1), en el Sector Catastral Nicolás Federmán de la Localidad de Teusaquillo.

Tabla.2: Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No. 5392803

No. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
8841	08/03/2022	Carol Torres	Evacuación de la vivienda emplazada en el predio P1

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 45 No 62 – 13 (P1), en el Sector Catastral Nicolás Federmán de la Localidad de Teusaquillo, se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio, por los daños observados en los muros y cubierta de la edificación.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 45 No 62 – 13 (P1), en el Sector Catastral Nicolás Federmán de la Localidad de Teusaquillo, acatar la recomendación de evacuación de la vivienda, hasta tanto se implementen las acciones que garanticen la estabilidad estructural de la vivienda.

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, de acuerdo con su respectiva competencia adelantar el control urbanístico del proyecto que se adelanta en el predio de la Carrera 45 No 62 – 11 (P2), en el Sector Catastral Nicolás Federmán de la Localidad de Teusaquillo, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 63 del Decreto 1469 de 2010.

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde sus respectivas competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en la vivienda del predio de la Carrera 45 No 62 – 13 (P1) están asociados a la construcción que se está llevando a cabo en el predio de la Carrera 45 No 62 – 11 (P2), adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que realicen las acciones que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción de la Carrera 45 No 62 – 11 (P2) ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes en la vivienda de la Carrera 45 No 62 – 13 (P1).

- Es necesario mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras del predio P2 de la Carrera 45 No 62 – 11, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- Al responsable de la ejecución de las actividades de construcción realizadas en el predio P2 de la Carrera 45 No 62 – 11, tener en cuenta el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, concordante con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, donde se señala que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, usuarios, vecinos y transeúntes del sector evaluado en el presente informe técnico.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
 Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático